



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**D.120**

(07/96)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y  
contabilidad en el servicio telefónico internacional

---

**Principios de tasación y contabilidad aplicables  
al servicio de tarjeta con cargo a cuenta para  
telecomunicaciones internacionales**

Recomendación D.120 del UIT-T

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

---

ORGANIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SERIE D DEL UIT-T

**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN**

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	D.1–D.299
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
<b>Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional</b>	<b>D.100–D.159</b>
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	D.300–D.699
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

*Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.*

## **RECOMENDACIÓN UIT-T D.120**

### **PRINCIPIOS DE TASACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES AL SERVICIO DE TARJETA CON CARGO A CUENTA PARA TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES**

#### **Orígenes**

La Recomendación UIT-T D.120 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º1 de la CMNT el 1 de julio de 1996.

## PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. En el UIT-T, que es la entidad que establece normas mundiales (Recomendaciones) sobre las telecomunicaciones, participan unos 179 países miembros, 84 empresas de explotación de telecomunicaciones, 145 organizaciones científicas e industriales y 38 organizaciones internacionales.

Las Recomendaciones las aprueban los Miembros del UIT-T de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1993). Adicionalmente, la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, aprueba las Recomendaciones que para ello se le sometan y establece el programa de estudios para el periodo siguiente.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1996

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1 Alcance .....	1
2 Referencias.....	1
3 Definiciones .....	1
4 Tasación .....	2
5 Consideraciones sobre la facturación.....	2
6 Remuneración .....	3
7 Contabilidad de tráfico.....	3



## Recomendación D.120

# PRINCIPIOS DE TASACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES AL SERVICIO DE TARJETA CON CARGO A CUENTA PARA TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

(Ginebra, 1996)

## 1 Alcance

**1.1** La presente Recomendación enuncia los principios de tasación y de facturación conexas, así como los de contabilidad y reembolsos cuando los clientes utilizan el servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales (ITCCS, *international telecommunication charge card service*).

**1.2** El ITCCS, definido en la Recomendación E.116, permite al titular de una tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones [expedida por una empresa de explotación reconocida (EER) de conformidad con la Recomendación E.118] utilizar una gama de servicios de telecomunicaciones (por ejemplo, teléfono, datos) suministrados por el aceptador de la tarjeta y permite al expedidor de la tarjeta facturar las tasas a la cuenta del cliente.

**1.3** Dado que esta Recomendación es específica del ITCCS, no abarca la utilización de tarjetas de crédito expedidas por bancos y por otras compañías.

## 2 Referencias

**2.1** En la presente Recomendación se hace referencia a las siguientes Recomendaciones UIT-T, o que resultan en general pertinentes en este contexto:

- Recomendación D.174 del CCITT (1972), *Transmisión en forma convencional de la información necesaria para la facturación y la contabilidad de las comunicaciones de cobro revertido y con tarjeta de crédito.*
- Recomendación D.176 del CCITT (1992), *Transmisión en forma codificada de la información necesaria para la facturación y contabilidad de comunicaciones telefónicas de cobro revertido.*
- Recomendación UIT-T D.285 (1996), *Principios rectores de la tasación y contabilidad de servicios que reciben soporte de redes inteligentes.*
- Recomendación E.116 del CCITT (1992), *Servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales.*
- Recomendación UIT-T E.118 (1996), *Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales.*

## 3 Definiciones

A los efectos de esta Recomendación se aplican las definiciones siguientes.

**3.1 servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales:** Este servicio permite al titular de una tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales (descrita en la Recomendación E.118) acceder a diversos servicios de telecomunicaciones

suministrados por el aceptador de la tarjeta, y permite al expedidor de la tarjeta facturar las tasas a la cuenta del cliente.

**3.2 expedidor de la tarjeta (CI, *card issuer*):** Empresa de explotación reconocida que ha expedido la tarjeta. El expedidor de la tarjeta tiene la responsabilidad de cobrar las tarifas al cliente y de efectuar los reembolsos correspondientes al aceptador de la tarjeta por los servicios que ha utilizado el titular de la misma.

**3.3 aceptador de la tarjeta (CA, *card acceptor*):** Empresa de explotación reconocida que acepta la utilización de la tarjeta como forma de pago por la prestación de determinados servicios de telecomunicación.

**3.4 titular de la tarjeta (CH, *card holder*):** Cliente del expedidor de la tarjeta, que puede ser también una persona autorizada por el titular para utilizar dicha tarjeta.

## **4 Tasación**

**4.1** Si bien se reconoce que la tasación de los servicios utilizados por los clientes incumbe esencialmente a cada país, se recomiendan los siguientes principios de tasación para contribuir a dar cierto grado de coherencia a las disposiciones aplicables cuando el CH utiliza una tarjeta en varios países distintos del país del CI.

**4.2** Para llamadas internacionales procedentes de la red del CI, deben aplicarse las tarifas de ésta.

**4.3** Para llamadas efectuadas en un segundo país (es decir, distinto del país del CI), o desde un segundo país a un tercero, la tasa aplicada al CH por el CI puede basarse en el elemento a) o en los elementos a) y b) siguientes:

- a) aplicación de la tarifa apropiada de la EER en cuya red se origina la llamada;
- b) aplicación de una tasa por llamada para cubrir los gastos administrativos de la transacción con tarjeta.

**4.4** Para llamadas desde un segundo país al país del CI, la tasa aplicada al CH por el CI puede basarse en el elemento a) o b), en cada caso con o sin el elemento c), siguientes:

- a) aplicación de la tarifa apropiada del CI;
- b) aplicación de la tarifa apropiada de la EER en cuya red se origina la llamada;
- c) aplicación de una tasa por llamada para cubrir los gastos administrativos de la transacción con tarjeta.

## **5 Consideraciones sobre la facturación**

**5.1** Teniendo en cuenta el formato establecido en la Recomendación D.176, la información de facturación suministrada al CI debe incluir para cada llamada los siguientes detalles, según proceda:

- a) la identificación del CH (número de tarjeta de acuerdo con la Recomendación E.118);
- b) los números de los abonados llamante y llamado;
- c) el día de la llamada;
- d) hora de conexión (hora legal en el lugar de origen de la llamada);
- e) la duración y/o el volumen tasables (por ejemplo, minutos, segundos, paquetes);
- f) el nivel tarifario;
- g) cualquier carga adicional (por ejemplo, por asistencia de operador);

- h) el resultado de la validación de la tarjeta, si lo hay;
- i) la tasa total y la moneda de tasación;
- j) el servicio de telecomunicación utilizado (por ejemplo, telefonía, datos con conmutación de paquetes).

**5.2** La moneda utilizada al suministrar la información de facturación al CI, a reserva de acuerdo bilateral, puede ser:

- a) el derecho especial de giro (DEG); o
- b) la moneda nacional del país de origen de la llamada en cuestión; o
- c) cualquier otra moneda acordada entre las EER interesadas (por ejemplo, la moneda nacional del país del CI).

**5.3** Esta información de facturación debe reunirse y remitirse de manera periódica bilateralmente convenida. Este periodo no debe exceder de un mes e, idealmente, sería de diez días.

## **6 Remuneración**

A reserva de un acuerdo bilateral entre las EER interesadas:

**6.1** Para llamadas efectuadas a la red del CI desde una red de otro país:

- i) se aplicará el sistema basado en las prácticas existentes para una llamada de tarjeta con cargo a cuenta efectuada en modo manual (véanse las Recomendaciones D.174 y D.176); o
- ii) el CI reembolsará al CA todas las tasas, según lo determine el CA.

**6.2** Para las llamadas dentro de un segundo país (es decir, distinto del país del CI), el CI reembolsará al CA todas las tasas, según lo determine el CA.

**6.3** Para las llamadas de un segundo país a un tercer país, el CI reembolsará al CA todas las tasas, según lo determine el CA.

## **7 Contabilidad de tráfico**

**7.1** Con respecto a 6.1 ii) y 6.3, el CA del país de origen de la llamada incluirá esa comunicación en su contabilidad de tráfico con la EER de destino de la llamada.

**7.2** Con respecto a 6.1 i), el CI incluirá la llamada como una comunicación de salida en su contabilidad con el CA.



## **SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T**

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
<b>Serie D</b>	<b>Principios generales de tarificación</b>
Serie E	Red telefónica y RDSI
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión
Serie H	Transmisión de señales no telefónicas
Serie I	Red digital de servicios integrados (RDSI)
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas y de televisión
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Equipos terminales y protocolos para los servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Z	Lenguajes de programación